



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

2

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116 -2023-MPA/GM

ASCOPE, **06 OCT. 2023**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

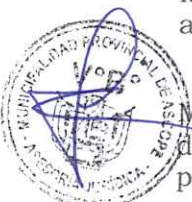
VISTOS:

El INFORME N°01320-2023-MPA/OGA/JRSO, de fecha 05 de octubre del año 2023, el Especialista en Logística Y Abastecimiento de la MPA, solicita la conformación de comité de selección para la contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE ASCOPE, PROOVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”, con CUI N°2598778, e INFORME LEGAL N° 246 2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 06 de octubre del año 2023; Y;



CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.



Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, es menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:” (...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobierno gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 Decreto Legislativo que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante "La Ley" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF y Decreto Supremo N°308-2022-EF en adelante "El Reglamento", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el numeral 20.1 del Artículo 20° del Reglamento, precisa que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 44 del Reglamento dispone que: "44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217". 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, con INFORME N°01320-2023-MPA/OGA/JRSO, de fecha 05 de octubre del año 2023, el Especialista en Logística Y Abastecimiento de la MPA, solicita la conformación de comité de selección para la contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE ASCOPE, PROOVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD", con CUI N° 2598778, y asimismo sugiere una lista de las personas que conformarían el comité de selección.

Que, con INFORME LEGAL N° 246 2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 06 de octubre del año 2023, el abogado de Asesoría Jurídica de la MPA conforme a las normas glosadas, y de la evaluación a los documentos que obran en el presente expediente, opina, viable la reconfiguración de comité de selección.

Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal."

Que, la RESOLUCION DE ALCALDIA N°190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM¹ artículo 39°, señala en su tercer párrafo "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y así como

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DESIGNAR la conformación de comité de selección para la contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE ASCOPE, PROOVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”, con CUI N°2598778, hasta el otorgamiento de la Buena Pro o cuando quede administrativamente firme, el cual estará integrado por las siguientes personas:

| DATOS DE LOS MIEMBOS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | | | | |
|---|---|--------------------|--------------|--|
| PRESIDENTE | ING. JOSELITO RAUL SALVATIERRA ORUNA | DNI N° 47095645 | DEPENDENCIA: | LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO |
| PRIMER MIEMBRO | ING. RONY CARLOS SAN MARTIN SACRAMENTO | DNI N° 41675972 | DEPENDENCIA: | GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA |
| SEGUNDO MIEMBRO | ING. DEYVID OMAR NEGREIROS GUEVARA | DNI N° 44877011 | DEPENDENCIA: | GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA |
| DATOS DE LOS MIEMBOS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | | | | |
| SUPLENTE DEL PRESIDENTE | ECON. JUAN ALBERTO VARGAS BARRANTES | DNI N° 46752096 | DEPENDENCIA: | LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO |
| SUPLENTE DELPRIMER MIEMBRO | ING. ITALO PARIS JARA CARRANZA | DNI N° 48452935 | DEPENDENCIA: | GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA |
| SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO | ING. MICHAEL JORDAN GUTIERREZ RIOS | DNI N° 71942363 | DEPENDENCIA: | GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA |



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENTREGAR, el Original del Expediente de Contratación aprobado por la presente Resolución, al Presidente del Comité de Selección designado, a fin de que se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los servidores designados, el contenido de la resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de Ascope, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE² y EL REGLAMENTO.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
C.P.C. Víctor Chuquiruna León
GERENTE MUNICIPAL

² LEY N°30225